

## AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado) .....,  
 número de identificación fiscal ....., en virtud de lo dispuesto  
 por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)  
 ....., para responder a las obligaciones  
 siguientes: (detallar la obligación asumida por el garantizado), ante órgano  
 administrativo, organismo autónomo o ente público) .....,  
 por importe de (en letra) ..... euros (en cifra) .....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con  
 renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al  
 primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a  
 los términos previstos en el Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de  
 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos  
 de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la  
 normativa general reguladora de la Caja General de Depósitos.

Lugar y fecha.

Razón social de la entidad.

Firma de los apoderados.

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica del Estado.

Provincia ..... Fecha ..... Número o código .....

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**8119**

*ORDEN ECO/920/2002, de 10 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2001 por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de «Prensa Española, Sociedad Anónima», por parte del «Grupo Correo de Comunicación, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de defensa de la competencia en concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2001, por el que se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de «Prensa Española, Sociedad Anónima», por parte del «Grupo Correo de Comunicación, Sociedad Anónima», que a continuación se relaciona:

«Vista: La notificación realizada, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, al servicio de defensa de la competencia por «Grupo Correo de Comunicación, Sociedad Anónima», y «Prensa Española, Sociedad Anónima», relativa a la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de «Prensa Española, Sociedad Anónima», por parte de «Grupo Correo de Comunicación, Sociedad Anónima»;

Resultando: Que por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió a la formalización del consiguiente expediente N-196, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, quien, en virtud del Real Decreto 1158/2001, de 25 de octubre, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 bis y en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia en consideración a una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de la operación de concentración notificada y levantar la suspensión de la ejecución de dicha operación;

Resultando: Que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que considera que no procede oponerse a la operación notificada;

Considerando: Que según el artículo 17 de la Ley 16/1989 y en virtud del Real Decreto 1158/2001, de 25 de octubre, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda;

Vista la normativa de aplicación, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, acuerda no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de «Prensa Española, Sociedad Anónima», por parte de «Grupo Correo de Comunicación, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Este Acuerdo se entenderá sin perjuicio de la aplicación a la operación de concentración notificada, por los órganos competentes, de la normativa sectorial vigente en materia de radio y televisión y, en particular, la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones; la Ley 10/1998, de 3 de mayo, de Televisión Privada, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**8120**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2002, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el período 2000-2003 aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999 prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la legislación establece para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+I puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto, la estructuración y puesta en práctica de proyectos de actividades de investigación y desarrollo en recursos genéticos se considera un mecanismo apropiado para la realización de actuaciones que contribuyan a su conservación e impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos en esta área.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica asignó la gestión de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación imputándose al programa 542J de Investigación y Experimentación Agraria gestionado en su integridad por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA). El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales adscribe el INIA al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria establece que, entre las actividades que llevará a cabo para el cumplimiento de sus funciones, el INIA programará los objetivos básicos y las directrices generales para la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación.

Por Orden de 25 de mayo de 2001 se aprueba el Plan de Actuación 2001-2002 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias. En dicha Orden se regulaba el procedimiento de concesión de las ayudas.